



ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2020-MDEA

El Agustino, 26 de setiembre del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO**

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal – Virtual de fecha 26 de setiembre del 2020, el Informe N° 285-2020-GSC-ALC-MDEA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1174-2020-SGLOG-GAF-MDEA de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 429-2020-SGTH-GAF-MDEA de la Sub Gerencia de Talento Humano, el Informe N° 124-2020-SGPGPTI-GPP-MDEA de la Sub Gerencia de Planeamiento Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, el Informe N° 101-2020-GPP-MDEA de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 155-2020-GDAM/MDEA de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N° 183-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 209-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 944-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y la Determinación de las Tasas para el Ejercicio Fiscal 2021 del Distrito de El Agustino”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que “Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”;

Que, por Ordenanza Municipal N° 549-MDEA, vigente para el ejercicio 2014, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2687-MML, establece el “Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2014” publicados en el Diario Oficial el peruano el 29 de diciembre del 2013;

Que, por Ordenanza N° 2085, de fecha 05 de abril de 2018 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;



Que, mediante Informe N° 183-2020-GREN-MDEA, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2021 del distrito de El Agustino, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 682-MDEA, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Predios al Consumidor de Lima Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 2085-MML. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2021 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Informe N° 101-2020-GPP-MDEA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite informe sobre la ejecución y proyección de gastos de los servicios municipales de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo;

Que, el Informe N° 209-2020-GAJ-MDEA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación y del proyecto de **“Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y la Determinación de las Tasas para el Ejercicio Fiscal 2021 del Distrito de El Agustino”**, se disponga realizar las acciones correspondientes, a fin de que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima, finalmente se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano y se disponga la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” la misma que entrará en vigencia desde el día 1 de Enero del 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y contando con el voto MAYORITARIO del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **“Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y la Determinación de las Tasas para el Ejercicio Fiscal 2021 del Distrito de El Agustino”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría General poner en conocimiento de las distintas áreas administrativas de la Municipalidad el acuerdo, a la Sub Gerencia Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.mdea.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

NICOLAS ALFREDO MELGAR GONZALES
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE